INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUÁI

Exp-2056/23

RESOLUCIÓN PR N° 134 /2023

Asunción, 19 de octubre de 2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2023 "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA COMPRESORES DE AIRE MECANIZADO A TORNILLO – LÍNEA III DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 429.100.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 031/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 18 de octubre de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 13/2023 referente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2023 **"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA COMPRESORES DE AIRE MECANIZADO A TORNILLO – LÍNEA III DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 429.100;**

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 306/2023 de fecha 17 de julio 2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 13/2023 expresa que el día 31 de julio de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 22/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y a lo previsto en el Art. 159 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", segundo párrafo que dispone: *"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de los contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"*. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **FERRETARÍA INDUSTRIAL S.A.E., EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** y **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad/ Unidad de Medida	EVEREST INGENIERÍA S.R.L.		FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.		EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.	
			P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Filtro de aceite 1621737890 (Elemento cartucho de aceite)	18 unid.	2.804.000.-	50.472.000.-	2.100.000.-	37.800.000.-	3.739.544.-	67.311.792.-
2	Filtro de aire 1635040800 (Elemento filtro de aire)	7 Unid.	5.480.000.-	38.360.000.-	1.290.000.-	9.030.000.-	7.672.023.-	53.704.161.-
3	Filtro separador de aceite 1623051500 (Elemento separador)	3 Unid.	10.355.000.-	31.065.000.-	7.600.000.-	22.800.000.-	10.815.551.-	32.446.653.-
4	Filtro de aceite 23424922 (Elemento cartucho de aceite)	12 Unid.	2.578.000.-	30.936.000.-	2.500.000.-	30.000.000.-	4.583.913.-	55.006.956.-
5	Filtro de aire 23487465 (elemento filtro de aire)	5 Unid.	1.752.000.-	8.760.000.-	1.700.000.-	8.500.000.-	3.519.545.-	17.597.725.-
6	Filtro separador de aceite 23545841 (Elemento separador)	4 Unid.	13.324.000.-	53.296.000.-	5.990.000.-	23.960.000.-	18.868.864.-	75.475.456.-
	Totales			212.889.000.-		132.090.000.-		301.542.743.-

...//...

Abg. Mg. Beatriz Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUAYAKERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 134 /2023

HOJA N° 2

.../...

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "...*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo con la presentación la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.**-

Que, la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** no presentó los documentos formales solicitados mediante Nota CE/INC N° 117/2023 de fecha 07/08/2023.-

Que, la firma **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.** no presentó la documentación suficiente que acredite la Autorización del fabricante, solicitado conforme al PBC. Datos de la Licitación – Autorización del fabricante: *"Los productos a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación: Para todos los ítems. El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios. Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor".* Dicha firma presentó la autorización del fabricante relativo a los bienes ofertados de la marca INGERSOLL RAND/PROCEDENCIA USA, no así la autorización del fabricante relativo a los bienes ofertados de la marca ATLAS COPCO/PROCEDENCIA BRASIL.-

Que, habiendo decaído el plazo para la presentación de dichas documentaciones y en virtud a lo que establece el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato;... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*, las ofertas de las firmas **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** y **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.** han sido **DESCALIFICADAS.-**

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega, la Experiencia y la Capacidad Técnica requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se solicitó desglose de precios a l firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.**, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial, en los ítems 2, 4, 5 y 6.-

.../...

Ab. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO SUSTERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 134 /2023

HOJA N° 3

.....//...

Que, el desglose presentado fue analizado por la Gerencia Industrial que mediante la Carta Interna GI N° 123/2023 de fecha 11/08/2023, menciona: "*De acuerdo al desglose de precios presentado, en el cual el oferente declaró un costo total (Gastos administrativos + IVA) más una utilidad antes de los impuestos (10,7%), estando este porcentaje dentro de los márgenes razonables por lo cual se recomienda seguir con el proceso*".-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 213/2023, por el monto total de Guaraníes trescientos siete millones setecientos tres mil novecientos cuarenta y uno (₲ 307.703.941).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** con RUC N° 80009334-8, por el monto total de Guaraníes doscientos doce millones ochocientos ochenta y nueve mil (₲ 212.889.000.-) IVA incluido, puesto que resulta ser la oferta económica más baja que cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, por Carta Interna UOC N° 031/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2023 **"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA COMPRESORES DE AIRE MECANIZADO A TORNILLO – LÍNEA III DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 429.100,** a la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** con RUC N° 80009334-8, por el monto total de Guaraníes doscientos doce millones ochocientos ochenta y nueve mil (₲ 212.889.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca Procedencia	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Filtro de aceite 1621737890 (Elemento cartucho de aceite)	18	Unidad	Atlas Copco EE.UU	2.804.000.-	50.472.000.-
2	Filtro de aire 1635040800 (Elemento filtro de aire)	7	Unidad	Atlas Copco EE.UU	5.480.000.-	38.360.000.-
3	Filtro separador de aceite 1623051500 (Elemento separador)	3	Unidad	Atlas Copco EE.UU	10.355.000.-	31.065.000.-
4	Filtro de aceite 23424922 (Elemento cartucho de aceite)	12	Unidad	Ingersoll Rand Francia	2.578.000.-	30.936.000.-
5	Filtro de aire 23487465 (elemento filtro de aire)	5	Unidad	Ingersoll Rand Alemania	1.752.000.-	8.760.000.-
6	Filtro separador de aceite 23545841 (Elemento separador)	4	Unidad	Ingersoll Rand Francia	13.324.000.-	53.296.000.-
			Totales			212.889.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente